

Memoricidio. La destrucción de los bienes culturales en Bosnia-Herzegovina durante el conflicto de los Balcanes

Memoricide. The destruction of cultural property in Bosnia-Herzegovina during the Balkan wars

ANA EXPÓSITO SUTIL

Universidad de Granada
anaes@correo.ugr.es

Resumen

La identificación de los bienes culturales como expresión del pasado cultural y de la identidad de los pueblos, los han situado como sujetos activos de la sociedad, y por lo tanto, susceptibles de instrumentalización para fines políticos –tanto para su construcción como su destrucción-. Este estudio aborda la vinculación existente entre la destrucción de los bienes culturales en el conflicto de los Balcanes y la violación del Derecho Internacional Humanitario. La devastación patrimonial fue muy relevante –especialmente en Bosnia-Herzegovina- y estuvo justificada bajo razonamientos demagogos. Cuando la guerra concluyó, esos atentados contra los bienes culturales fueron considerados como crímenes contra la humanidad en base a los convenios existentes y a las sentencias del Tribunal Internacional Penal para la ex Yugoslavia. El debate sobre la protección del patrimonio cultural sigue vivo, evolucionando hacia nuevas formas de protección, en consonancia con el papel relevante de los bienes culturales para las comunidades.

Palabras clave: Bienes culturales, Conflicto de los Balcanes, Bosnia-Herzegovina Destrucción, Memoricidio, Derechos humanos

Abstract

The identification of cultural property as an expression of the cultural past and the identity of the peoples, which has placed them as active subjects of society, and therefore, it are susceptible to use for political purposes –both for their construction and their destruction-. This research explains the connection between the destruction of cultural property in the Balkan wars and the violation of International Humanitarian Law. The devastation of heritage was very significant -especially in Bosnia-Herzegovina- and it was justified on demagogic grounds. When the war ended, the destruction of cultural property was considered a crime against humanity on the basis of international conventions and the judgments of the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia. The debate on the protection of cultural heritage is still alive, evolving towards new forms of protection in accordance with the relevance of cultural property to communities.

Keywords: Cultural property, Balkan wars, Bosnia-Herzegovina, Destruction, Memoricide, Human rights

1. Introducción

La destrucción de los bienes culturales no es un proceso novedoso. El binomio cultura y guerra puede generar bastante controversia, pero no debemos olvidar el poder de la cultura como elemento identitario y unificador de una comunidad. Se pretende posicionar a la cultura como un sujeto activo y esencial en la configuración del desarrollo humano y de su historia, y por consiguiente, de su memoria; y mostrar cómo la instrumentación de los bienes culturales, los ha expuesto a continuas amenazas en el marco de un conflicto armado. Por ello, la protección de los bienes culturales en este contexto es primordial. El estudio de esta problemática en el conflicto de los Balcanes no es baladí. La multiplicidad étnico-religiosa, junto al resurgimiento de los nacionalismos, nos muestra un espacio bastante ilustrativo para analizar las dinámicas de las diferentes identidades y el delicado equilibrio entre ellas. Además, este conflicto supuso un punto de inflexión en la legislación sobre protección jurídica de estos bienes, así como un incremento en la sensibilidad ante fenómenos similares –como la destrucción de los Budas de Bamiyán en Afganistán, el expolio del Museo de Bagdad durante la Guerra de Iraq o los atentados terroristas sobre el patrimonio cultural por parte del Daesh.

2. Metodología

La metodología utilizada se desarrolla en torno al análisis de fuentes bibliográficas de diferentes disciplinas para visibilizar cómo la destrucción de los bienes culturales puede constituir violaciones sobre los derechos humanos. La investigación se ha basado en la consulta y análisis bibliográfico de libros, artículos académicos, documentales especializados, así como de instrumentos

jurídicos. Estas fuentes son tratadas desde varias ópticas. Desde una perspectiva histórica, que se enfocara a determinar el interés que genera este tema dentro de la Historia, y especialmente en el conflicto de los Balcanes. Desde un enfoque cultural, analizando la importancia de la cultura en la formación de las identidades de una sociedad y de su memoria. Y desde un punto de vista jurídico, basado en el estudio de la legislación existente relativa a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, así como de jurisprudencia para determinar el impacto y la evolución de la misma.

3. Consideraciones previas

3.1 Cultura, memoria y poder

Según el antropólogo Edward Taylor, se entiende como cultura a “todo complejo que comprende conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre, en tanto que es miembro de la sociedad” (Marvin, 2006:4). Por tanto, es el resultado de las experiencias vividas dentro de una comunidad, además de un pilar básico en la construcción de la identidad y la memoria de una nación. De ese modo, las sociedades se unen por las vivencias de un pasado común que crea el nexo de unión entre los individuos de una misma comunidad. Los elementos de esa unión establecen las características identificativas a las que se adscriben, y por las que se genera un sentimiento de pertenencia. En un primer momento, el término cultura se identificaba con el concepto de civilización –entendiéndose ésta como un ente político, económico y sociocultural-. Sin embargo, aunque esta concepción sigue vigente, el concepto de cultura se ha transformado, y abarca muchas interpretaciones. En este caso,

nos referiremos a la cultura como un conjunto de expresiones del acervo tradicional y de creencias que identifica a un pueblo.

El patrimonio cultural es una pieza aglutinadora de la comunidad, expresión de la tradición histórica de la misma y de gran importancia porque es donde la memoria se perpetua, y permite que se mantenga viva en las generaciones posteriores. La memoria cultural no puede existir sin la existencia de los bienes culturales –en todas sus vertientes- por lo que es esencial su protección. Sin embargo, esa protección estará determinada por los condicionantes sociopolíticos, que la dotarán de ciertas connotaciones ideológicas sobre las cuales se construirá el relato histórico de una nación; y por tanto, la identidad colectiva y el sentimiento de pertenencia (Apaydin, 2020: 13-18).

En muchas ocasiones, la cultura está al servicio de los intereses de las élites políticas y económicas como medio de control social. El uso del arte ha sido una constante durante la Historia en diferentes direcciones. Por un lado, con fines propagandísticos. El arte es usado como mecanismo de construcción de la única y válida identidad nacional. Para ello, recurren a la exaltación de la historia y a los mitos nacionales, como puede observarse en la Alemania nazi donde el arte estaba vinculado a la identificación con el espíritu nacional. En este sentido, se llevaba a cabo políticas de purificación del arte, desechando o persiguiendo cualquier expresión artística alejada de los valores típicamente alemanes, y elaborando un arte que reflejaba el pasado glorioso alemán y exaltando la figura del Führer (Lehmann-Haup, 1954: 638-643). Otro ejemplo de esta política de construcción nacional, lo encontramos en el caso de las repúblicas de la Antigua Yugoslavia, especialmente en Serbia. El papel propagandístico de Serbia estaba enfocado en

lograr el apoyo de sus propios ciudadanos, así como de la Comunidad Internacional, basándose fundamentalmente en la exaltación de la historia y la mitología serbia –como en el caso de la Alemania nazi-, en la creación de un enemigo al que culpar de todos sus males, y en la consecución de la unión de todos los serbios a través de la cultura o el control de los medios de comunicación (González, 2009: 104). Por otro lado, con fines diplomáticos. La cultura está muy presente en las relaciones internacionales como un mecanismo de diplomacia conocido como soft power o poder blando. Esta práctica está muy generalizada y ha sido un impulso muy importante para países del Lejano Oriente como Japón, Corea del Sur o China. Y por último, como una herramienta para anular el patrimonio cultural, religioso y los símbolos característicos de una comunidad considerada inferior o indeseables por cuestiones étnicas, religiosas o culturales (Walasek, 2019: 273-275), y generalmente suelen producirse en el marco de conflictos armados. Esta destrucción –en muchas ocasiones- pretende establecer una cultura homogénea basada en los valores de la cultura dominante. Por lo tanto, se convierte en objetivo esencial la eliminación de los bienes culturales más simbólicos sobre los que reivindican su pasado e identidad (Avilés, 2011: 103); y por consiguiente, su memoria. Estas condiciones se pueden aplicar claramente al conflicto de los Balcanes –al que nos referiremos más adelante-, a la Segunda Guerra Mundial o a la Guerra de Siria.

3.2 Bienes culturales y guerra

Durante la Historia, los bienes culturales han sido maltratados sistemáticamente por todas las culturas en los conflictos bélicos. El derecho de guerra establecía como norma general la destrucción del enemigo por todos los medios

posibles; y eso incluía la destrucción de su patrimonio cultural como forma de dominación y superioridad sobre los vencidos. Así, la práctica del saqueo y el expolio estaba instaurada, y en algunas épocas previstas en la regulación legal de la guerra (Verry, 1985: 72). No obstante, podemos encontrarnos con testimonios y medidas que muestran cierta “consideración” hacia los bienes culturales.

En la Antigüedad, existían normas que protegían a los bienes culturales de carácter religioso – el caso de los templos griegos y en el marco del antiguo derecho de los conflictos hindú (Kumar, 2005); y, a las obras de arte – recogidas en textos de Gayo, en el Edicto de Precios Máximos de Diocleciano (González, 2000: 24-25), o en Las Verrinas de Cicerón (Miles, 2002: 28-49)-. Igualmente, durante la Edad Media, encontramos testimonios e instituciones en las que se materializa esa sensibilidad hacia los bienes culturales. Por un lado, Jenofonte –ante la futura conquista de Roma- insta a Totila a respetar los bienes culturales por ser expresión del relato histórico, y su valor estético digno de preservarse (Las Guerras Góticas, III, 2). Y por otro, a través de la institución de la Paz y Tregua de Dios que limitaba los periodos de actividad bélica para la protección de los lugares sagrados (Verry, 1985: 75-78). Esta tendencia empieza a desarrollarse más profundamente en la época moderna. Los principios de la Ilustración –enfocados en una mayor sensibilización y rechazo a las consecuencias de la guerra- tendrían influencia en el desarrollo de la guerra; y en torno a los cuales, comenzaría a formularse un primario derecho de la guerra en el siglo XVII, que pretendía minimizar los daños producto de las hostilidades. Por ello, se buscaba un equilibrio entre el objetivo final de la guerra y la protección de los civiles y bienes culturales, considerando ilegal la destrucción innecesaria de bienes (O’Keefe, 2006: 5-10).

Sin embargo, no será hasta la Edad Contemporánea, cuando la importancia de los bienes culturales empieza a consolidarse en la sociedad, debido al comienzo de los procesos de construcción nacional y el renacimiento del culto hacia los bienes culturales. Por tanto, la sociedad comienza a reconocer a los monumentos históricos en base a los valores-calificados por el historiador austriaco Aloïs Rielg como valores rememorativos- que esta misma le otorga, reconociéndolos como expresión del pasado que interactúa con elementos del presente (Rielg [1903] 1999: 45-67). Esta nueva concepción de patrimonio cultural derivará en el inicio de una actividad de tutela y protección.

4. El proceso codificador de la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado

Las primeras disposiciones en materia protección de los bienes culturales aparecen en el *Convenio de Viena de 1815* –relativas al principio de restitución de los bienes culturales expoliados en el marco de las guerras napoleónicas-. El proceso codificador continúa con *Las instrucciones de Lieber* de 1863, en cuyo artículo 35 se observan las primeras referencias a la protección de bienes culturales; y en un primer proyecto de acuerdo internacional que hace referencia a los bienes culturales. Este proyecto es la *Declaración de Bruselas sobre las leyes y costumbres de guerra* de 1874 –aunque nunca fue aprobada- reafirma el respeto a los bienes destinados al culto, a obras de caridad y a la educación, a las artes y las ciencias (Badenes, 2005: 16-17). Sin embargo, las *Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907* darían el impulso a la regulación de esta materia. En primer lugar, por la inclusión de disposiciones relativas a la protección de bienes civiles. Y en segundo

lugar, mediante la introducción de disposiciones especiales referidas a la protección de bienes culturales como la adopción de medidas necesarias –en caso de asedios o bombardeos- para evitar daños a edificios de culto, arte y ciencias¹; la prohibición del pillaje y la confiscación de la propiedad privada; y la persecución de las destrucciones de bienes culturales².

Tras la Primera Guerra Mundial se puso de manifiesto que ambos convenios eran insuficientes para una adecuada protección de los bienes culturales puesto que no pudieron impedir la gran destrucción durante el conflicto. No obstante, los distintos Tratados de Paz introdujeron novedades en la materia como la obligación de restitución de bienes culturales, así como una reglamentación detallada sobre la restitución de los mismos, que podría ser por sustitución o equivalencia- el *Tratado de Versalles* obligaba a Alemania a entregar el tríptico del *Cordero Místico* de Van Eyck y el tríptico de *La Última Cena* de Dirk Bouts a Bélgica- (Caamiña, 2004: 80-83)-.

A continuación, se buscaron mecanismos más completos y eficaces- adecuados a las nuevas realidades en materia de guerra-. Por ello, las autoridades internacionales desarrollaron numerosos proyectos en este sentido. Destaca en primer lugar, la *Conferencia de Washington* de 1922, que delimitó por primera vez la protección mediante la creación de una zona neutral en torno a un espacio de importancia histórica y la restricción de la noción de objetivo militar (Vrdoljak, 2011: 267-268). En segundo lugar,

fue más relevante el *Pacto Roerich* de 1935. Este Tratado fue el primer instrumento convencional que trataba de manera específica el problema del respeto y la protección de los bienes y valores culturales de los pueblos, así como su defensa en todas las situaciones, haciendo hincapié en las situaciones de conflicto armado. Y en tercer lugar, el *Proyecto de Convenio Internacional y de reglamento de ejecución, para la protección de los monumentos y las obras de arte en el transcurso de los conflictos armados* de 1938, impulsado por la Oficina Internacional de Museos – que no llegaría a adoptarse debido al estallido de la Segunda Guerra Mundial-, cuya pretensión era conciliar las exigencias de la guerra con la máxima seguridad de los bienes culturales.

El movimiento codificador se paralizó con la llegada de la Segunda Guerra Mundial. Este conflicto se caracterizó por la destrucción y el saqueo masivo de bienes culturales. En este contexto, los nazis crearon una institución para organizarlo -la *Einstzstab*-, respondida por el bando aliado con la creación de una sección especial dentro del ejército para la protección del patrimonio cultural a iniciativa de EEUU- *The Monuments Men*-. Estas destrucciones fueron consideradas como crímenes de guerra, contra la paz y la humanidad en los juicios de Núremberg (Merryman y Elsen, 2002: 16-22).

Tras la Segunda Guerra Mundial se adopta la *Convención de La Haya de 14 de mayo de 1954 sobre Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado*, como primer instrumento jurídico integro relativo a

¹ Vid. el artículo 27 de la II Convención de 1899 sobre leyes y costumbres de guerra en http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1851920/II_convenio_de_la_haya_de_1899.pdf (consultado el 1 de marzo de 2021).

² Vid. artículo 56 del Reglamento anexo al IV Convenio de 1907 sobre leyes y costumbres de guerra. en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1907-hague-convention-4-5tdm34.htm> (consultado el 1 de marzo de 2021).

la protección de bienes culturales en caso de contienda bélica. Esta Convención se centra en dos conceptos esenciales. En primer lugar, el concepto de *bien cultural*. En su artículo 1, se introduciría su noción por primera vez, definiendo a los bienes culturales como aquellos con importancia para el patrimonio cultural de los pueblos y los edificios, cuyo destino principal y efectivo sea la conservación o exposición de bienes culturales³. En segundo lugar, la noción de *protección*, de la cual, debemos centrarnos en dos puntos. Primero, en el concepto de necesidad militar⁴. Este principio se refiere a la utilización de todas las medidas necesarias para asegurar el objetivo de la guerra. Su utilización era aceptada siempre que fuese limitada, permitiéndose la destrucción de bienes culturales en estos casos. Y segundo, en los sistemas de protección. Se establece uno general, regulado en los artículos 3 y 4 de esta Convención; y otro especial, para cuya aplicación, los bienes deben ser de importancia muy grande, permanecer a una suficiente distancia de cualquier objetivo militar, y no utilizarse para fines militares. Por otra parte, la aplicación práctica se desarrolla

en los siguientes planos. En primer lugar, en la *adopción de medidas nacionales*, tales como la elaboración de inventarios y la identificación de los bienes culturales; y tareas de difusión en el ámbito militar y de la educación, con el fin de concienciar sobre el respeto hacia los bienes culturales. En segundo lugar, la *adopción de un emblema* identificativo de la protección –un escudo en punta partido en aspa de color azul y blanco-. Y en tercer lugar, la creación de un *Comisario General* y de *Comités Consultivos nacionales* que garanticen la aplicación de esta Convención.

Por otro lado, la protección de la Convención de La Haya de 1954 está complementada por otros Convenios Internacionales, que contienen disposiciones relativas a la protección de los bienes culturales. Destacan el *IV Convenio de Ginebra de 1949*⁵, los *Protocolos Adicionales I^o y II de 1977* a los *Convenios de Ginebra de 1949*, y los *Protocolo I^o y III^o* a la *Convención sobre la prohibición o restricción del uso de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente dañosas o producir efectos indiscriminatorios de 1980*.

³ Vid. artículo 1 de la Convención de La Haya de 1954. En http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15391&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (consultado el 1 de marzo de 2021).

⁴ Vid. artículo 4.2 y 8 de la Convención de La Haya de 1954. En http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15391&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (consultado el 1 de marzo de 2021).

⁵ Vid. artículo 53 y 147 del IV Convenio de Ginebra de 1949. En <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm> (consultado el 1 de marzo de 2021).

⁶ Vid. artículo 53 del Protocolo Adicional I de 1977. En <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977> (consultado el 1 de marzo de 2021).

⁷ Vid. artículo 6 del Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del empleo de minas, armas trampas y otros artefactos en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdl6e.htm> (consultado el 1 de marzo de 2021).

⁸ Vid. artículo 2 del Protocolo III sobre Prohibiciones o Restricciones del empleo de armas incendiarias en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1980-cccw-protocol-3-5tdm2u.htm> (consultado el 1 de marzo de 2021).

Asimismo, la Asamblea General de Naciones Unidas se ha pronunciado en distintas resoluciones sobre la protección de los bienes culturales en varios sentidos. Por un lado, en la Resolución 34/64 de 29 de noviembre de 1979, la Resolución 42/7 de 22 de octubre de 1987, y la Resolución 36/64 de 27 de noviembre de 1981 incide en la idea de que los bienes culturales tienen un especial significado para la identidad cultural y espiritual de sus estados de origen. Por otro lado, instando al cumplimiento de las obligaciones de la Convención de La Haya de 1954. Y por último, llamando a la cooperación de la Comunidad Internacional para que contribuya en tareas de protección en la Resolución A.67/L.34 de 5 de diciembre de 2012 sobre devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen (Badenes, 2009: 75-77).

Finalmente, es importante señalar cómo el Estatuto de Roma -siguiendo la estela de los Convenios de Ginebra de 1949- contribuye al avance de la codificación de los bienes culturales, al incluir en el artículo 8.2,b,ix como crímenes de guerra, la destrucción intencionada de los bienes culturales⁹.

5. La destrucción de los bienes culturales en el conflicto de los Balcanes

5.1 Aproximación al conflicto

Los nacionalismos regionales –organizados en torno a un estado federal- habían convivido en un clima de tolerancia, cohesionados por el régimen autoritario de Josip Broz “Tito”. Tras su muerte, se retoma la disputa -que surgió al inicio de la creación de Yugoslavia-entre

centralismo –apoyado por las repúblicas de Serbia y de Montenegro- o federalismo –defendido por Croacia, Eslovenia, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, y las provincias autónomas de Kosovo y Vojvodina-. Esta situación se agravó por la crisis económica, el inicio de los procesos de democratización en los países de Europa central y oriental (Berbejo y Gutiérrez, 2007: 11-15), así como la reclamación de un espacio propia de las diferentes identidades culturales de la región. En este escenario, y ante el auge del ultranacionalismo serbio –encabezado por las élites políticas- empiezan a resurgir los movimientos nacionalistas, comprometiendo la estabilidad de la Federación yugoslava, y generando un clima de tensión en la zona. Por esta razón, Milošević empieza a endurecer sus políticas para fortalecer el poder de Serbia frente al resto de repúblicas. En esta línea, comenzaría una política férrea de control y represión –más acusada a finales de la década de 1980- que consistió en el control de los medios de comunicación y la reforma de la Constitución de 1974 –que devolvía el control a Serbia de las provincias de Kosovo y Vojvodina-. Esta situación se agravaría con la extensión de razonamientos demagogos, que excluía a determinados grupos étnicos y religiosos de la región. Estos acontecimientos precipitaron el proceso de desarticulación de la Liga Comunista en el territorio de Yugoslavia. El punto de inflexión tuvo lugar el 21 de enero de 1990, cuando los delegados eslovenos y croatas abandonaron la 14ª Asamblea de la Federación de Comunistas Yugoslavos, y realizaron sendas declaraciones de independencia en 1990 y 1991, siguiendo sus pasos Bosnia-Herzegovina –en 1992- y Macedonia -1991-. Ante esto, Serbia empezó

⁹ Vid. artículo 8.2,b,ix del Estatuto de Roma en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) (consultado el 1 de marzo de 2021).

un fuerte control militar en las repúblicas con comunidades serbias y posteriormente, una campaña militar –especialmente cruenta en Croacia, Bosnia-Herzegovina y Kosovo- en su defensa de la “Gran Serbia”, extendiéndose durante gran parte de la década de 1990 (Taibo, 2010: 30-46).

5.2 La destrucción cultural en Bosnia – Herzegovina

La situación en Bosnia-Herzegovina fue especialmente crítica. La guerra en este territorio fue muy dura y tuvo un alto nivel de destrucción, que se dirigió principalmente hacia la comunidad musulmana. Los casos más significativos se situaron en *Sarajevo*. En 1992, esta ciudad fue objeto de un largo asedio por el Ejército Popular Yugoslavo, durante el cual, se atacaron la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Universitaria. Los datos señalan la destrucción de más de dos millones de ejemplares, entre los que se encontraban colecciones especiales, manuscritos y libros excepcionales, archivos únicos y mapas. También fueron bombardeados los siguientes emplazamientos. Por un lado, el Instituto Oriental. En este espacio, se situaba la colección más amplia de manuscritos islámicos y documentos otomanos, entre los que se encontraban 5.263 códices manuscritos en árabe, persa, turco y *aljamiado* –lengua bosnia escrita con caracteres árabes-, que fueron destruidos en su totalidad. Por otro lado, el Archivo Provincial Otomano, con más de 200.000 documentos –con una antigüedad de 500 años- que contenían la historia del país y registros de presencia otomana. Y, la Biblioteca Franciscana de Teología, cuya destrucción no fue tan relevante, y muchas obras serían devueltas con posterioridad. Por otro lado, las bibliotecas universitarias fueron otro de los grandes objetivos, destruyéndose total o parcialmente, la gran mayoría de estos

edificios (Riedlmayer, 2007: 110-114). Encontramos episodios similares de destrucción en otras ciudades bosnias. En *Mostar*, fueron bombardeados el Archivo -construido en 1884- perdiéndose más de 50.000 libros; la Biblioteca Episcopal, que albergaba 376 manuscritos de la época otomana, 40 libros del Corán y una pinacoteca, también dañados; y la Biblioteca de la Universidad de Mostar (Blazina, 1996: 157-158). No obstante, la destrucción del Puente Antiguo de Mostar del siglo XV –*Stari Most*- por las tropas croatas bajo la orden de Slobodan Praljak, se convirtió en el símbolo más representativo –junto a la Biblioteca Nacional de Sarajevo- de la guerra y la destrucción patrimonial porque este puente constituía el lazo de unión entre las diferentes manifestaciones culturales que habitaban la zona. En *Janja* –una pequeña ciudad al noroeste de Bosnia- se destruyeron bibliotecas privadas, como la de Alija-efendija Sadiković– un importante miembro de la comunidad islámica de la ciudad-, que contenía centenares de libros impresos decorados en otomano, bosnio, persa y árabe; o las de Alija-efendija Jelić y Mustafa-efendija Hadžić, dotada de manuscritos, copias manuscritas del Corán, y escritos sobre historia, filosofía y legislación islámica. En *Stolac* –en el sur de Bosnia- la “limpieza étnica” llevada a cabo por el Consejo Croata de Defensa en el verano de 1993, supuso la devastación de la Biblioteca de la Junta de la Comunidad Musulmana, la Biblioteca de la Mezquita del Emperador, la Biblioteca de la Mezquita de Podgradska, además de colecciones privadas de documentos, manuscritos y libros extraordinarios pertenecientes a familias bosniacas (Riedlmayer, 2007: 116-117).

Los ataques hacia el patrimonio cultural asociado al Imperio Otomano o a lo musulmán fueron muy frecuentes. En *Banja Luka*, se

atacaron intencionadamente 15 mezquitas -destacando la Mezquita Ferhadija- e importantes estructuras otomanas como la Torre del Reloj. En otras ciudades más pequeñas, como *Foca* y *Stolac* –a la cual nos referíamos con anterioridad- hubo una destrucción sistematizada de cualquier elemento de reminiscencia otomana, como las mezquitas y minaretes. No obstante, esa “limpieza” también fue dirigida a otros elementos étnicos religiosos divergentes, como el catolicismo –resquicio del Imperio Austrohúngaro- con la destrucción de la Iglesia católica de Nedžarići o el Monasterio franciscano de Plehan (Walesek, 2020: 226-228).

5.3 La intervención de los organismos internacionales

La actuación de las organizaciones internacionales –en el cumplimiento de sus obligaciones del Derecho Internacional Humanitario– en la protección de numerosos bienes culturales del patrimonio artístico e histórico en la guerra de los Balcanes fue muy importante. Muchas organizaciones actuaron activamente y cooperaron entre ellas para una mayor efectividad en la protección conforme a los instrumentos jurídicos –especialmente siguiendo las disposiciones de la Convención de La Haya de 1954-.

Por un lado, destaca el papel de la UNESCO. Su intervención fue muy activa durante el desarrollo de las hostilidades. En su actividad pueden distinguirse dos etapas. Una primera etapa desarrollada entre 1991 y 1995, cuya labor se centró en el envío de misiones de expertos. Estas misiones se encargaban de elaborar planes especiales de acción con la ayuda de las autoridades locales, que determinaban las medidas más adecuadas para la protección de los bienes culturales, así como

la evaluación de los daños causados a los mismos como consecuencia del conflicto. Además durante el conflicto, ante el agravamiento de la situación por la destrucción masiva, el Director General de la UNESCO – en ese momento Federico Mayor Zaragoza- en la Resolución 27 C/4.8 de 1993, relativa a la situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales en Bosnia-Herzegovina, expresó su preocupación ante “la destrucción del patrimonio cultural, histórico y religiosos de la República de Bosnia-Herzegovina [...] en aplicación de la abominable política de limpieza étnica”, e instaba al cumplimiento de la Convención de La Haya de 1954. Por su parte, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, también se pronunció sobre la situación de los bienes culturales en el conflicto en varias decisiones. Destaca la Decisión 139 EX/7.5 de mayo de 1992, en la que muestra su inquietud “por los daños ocasionados a muchos edificios civiles y religiosos de importancia histórica y a sitios de 400 años de antigüedad que representan los valores históricos y espirituales de las comunidades islámicas, católica, ortodoxa y judía que viven en el territorio de Bosnia-Herzegovina”. En esa línea, la Decisión 141 EX/93 reitera su preocupación ante “las constantes matanzas y agresiones contra seres humanos y por la destrucción del patrimonio cultural [...]” en Bosnia-Herzegovina, y condena a los responsables de tales actos (Badenes, 2005: 86-93). Y una segunda etapa a partir del año 1995, centrada en tareas de reconstrucción de los lugares total o parcialmente destruidos. La División del Patrimonio Cultural de la UNESCO realizó importantes proyectos en el campo de la restauración como la reconstrucción del Puente de Mostar, la rehabilitación de la Ciudad Vieja de Mostar o la renovación del Museo Nacional de Sarajevo, además de la Biblioteca Nacional

de esa ciudad, en la cual se destinó 22000 \$ para la renovación de las instalaciones y la reparación de los manuscritos dañados durante el incendio –destacando la restauración del *Haggadah*, un libro de oraciones judías del siglo XV-, y en la que colaborarían los estados mediante donaciones económicas. Asimismo, Naciones Unidas creó una Comisión de Expertos, que se encargaría de investigar las violaciones de Derecho Internacional Humanitario, entre las que se encontraba la destrucción intencionada de bienes culturales. Las investigaciones darían lugar a un informe posterior –el Informe s/25704 –de 25 de mayo de 1993 presentado por el Secretario General del Consejo de Seguridad de Naciones-precursor del Tribunal Internacional de la ex Yugoslavia, al que se le daría competencias para juzgar dichas violaciones. La UNESCO colaboraría en todo momento, proporcionando toda la información de la que disponía, sobre la cual se basarían las acusaciones (Badenes, 2005: 94).

Por otro lado, en el ámbito regional, el papel del Consejo de Europa fue relevante. La actividad del Consejo se organizó en torno al envío de misiones a la zona, limitadas territorialmente por las condiciones de la guerra; a la realización de informes detallados de la destrucción de los bienes culturales – referidos especialmente a Croacia y Bosnia-Herzegovina- que establecían recomendaciones respecto al patrimonio dañado. En su Informe sobre la destrucción por la guerra del patrimonio cultural en Croacia y Bosnia-Herzegovina de 2 de febrero de 1993 del Comité de Cultura y Educación, sugiere la inscripción de los bienes culturales a la Lista de Patrimonio Cultural en Peligro o a la Lista de Patrimonio Mundial; y el envío de expertos en este campo –en situaciones de guerra- de la UNESCO u otras Organizaciones Internacionales, para evaluar qué necesidades

se requerían en las diferentes zonas (Badenes 2005: 96-98).

Asimismo, destacan las tareas desarrolladas en el marco del Comité Internacional del Escudo Azul, el Consejo Internacional para el estudio de la Preservación y Restauración de los Bienes Culturales, y algunas Organizaciones No Gubernamentales – como el Consejo Internacional de Museos y Sitios o el Comité Internacional de la Cruz Roja-. Sus funciones se organizan en el plano de la protección y la conservación, la educación en el respeto hacia los bienes culturales, y en la prevención de riesgos de los posibles daños que pudieran sufrir estos bienes.

5.4 Novedades legislativas sobre protección

La ineficacia de la Convención de La Haya de 1954 empezó a tratarse a comienzos de la década de 1990, con la guerra de los Balcanes. Este conflicto introducía un elemento novedoso, la intencionalidad en la destrucción de los bienes culturales – mediante la utilización de la “limpieza étnica”-. En este contexto, se plantea la revisión de la Convención de La Haya de 1954, o la creación de un nuevo protocolo que la complementase y corrigiera los defectos de los que adolecía. Finalmente, se opta por la aprobación de un nuevo protocolo en marzo de 1999.

Este nuevo protocolo introduciría novedades, respecto al texto anterior, dirigidas a la *adopción de medidas en tiempo de paz* como elemento imprescindible para la prevención y una protección más eficaz. Estas medidas se desarrollaban en varios ámbitos: la elaboración de inventarios, la adopción de medidas por parte de los Estados Miembros, y tareas de difusión y educación en el respeto a los bienes culturales; la *concreción del concepto de necesidad militar*, con la intención

de hacerla más extensiva y efectiva, estableciendo para su aplicación la concurrencia de dos condiciones imprescindibles y acumulativas – en caso de necesidad imperativa conforme con el artículo 4.2 de la Convención de La Haya de 1954- para dirigir un acto hostil contra los bienes culturales. Por un lado, que el bien cultural se convierta en objetivo militar. Y por otro lado, que esa necesidad sea imperativa, es decir, aplicable en situaciones en las que no existan alternativas posibles. No obstante, en ambos casos, deberá mediar una justificación sobre la conveniencia de la invocación de dicha necesidad militar, según establece el artículo 6 del Protocolo; el *establecimiento de la protección reforzada* –inspirado en la figura de la protección especial recogida en la Convención de La Haya de 1954- que afecta a aquellos bienes culturales de mayor importancia para la humanidad, ser reconocidos como tales y estar protegidos en las legislaciones internas de los Estados Parte. Además, estos bienes deben incluirse en la Lista Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada, bajo los procedimientos establecidos en los artículos 11 a 14 de este Protocolo; el *desarrollo de la responsabilidad penal individual*- recogida en el artículo 15- que define las siguientes actuaciones como violaciones graves sobre los bienes culturales: el ataque sobre patrimonio de la humanidad bajo protección reforzada; la utilización de bienes culturales bajo protección reforzada y sus alrededores como soporte para una acción militar; la destrucción masiva o apropiación de bienes culturales bajo protección especial y reforzada; el robo, el pillaje, la apropiación ilegal o los actos de vandalismo directo; y el ataque de un bien cultural protegido por la Convención de La Haya de 1954 y el Segundo Protocolo de 1999; y la *creación de dos nuevas instituciones*, el Comité para la

Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, y el Fondo para la protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, cuyas funciones son la gestión, aplicación y asistencia económica de las medidas de protección de los bienes culturales.

5.5 El papel del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

Los procesos judiciales, en el marco del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia, conocieron de los casos de destrucción de los bienes culturales durante el conflicto balcánico, vinculados de forma clara con la violación de los derechos humanos. En el propio Estatuto del Tribunal –que regulará los procedimientos que se realicen bajo su competencia- se prevén varias disposiciones referentes a la destrucción de bienes culturales. Por un lado, se consideran violaciones graves, la destrucción o apropiación de bienes no justificados por necesidades militares y llevada a cabo a gran escala y de forma ilícita y arbitraria según establece el artículo 2.d del Estatuto –en consonancia a lo incluido en los Convenios de Ginebra de 1949-. Por otro lado, en referencia a las violaciones de las leyes o usos de guerra, los artículos 3.b, c, d y e del Estatuto considera como tales “la destrucción arbitraria de ciudades, pueblos o aldeas; los ataques o bombardeos, por cualquier medio, de pueblos, aldeas, viviendas o edificios indefensos; la destrucción de instituciones consagradas al culto religioso, la beneficencia y la educación o a las artes y las ciencias, monumentos históricos u obras de arte y científicas, o los daños deliberados a éstos; y el pillaje de bienes públicos o privados”. Y por último, se desprende una asimilación a los crímenes de lesa humanidad –extendiendo su aplicación a la destrucción de los bienes culturales- en el

artículo 5.h del Estatuto, que se infieren de la jurisprudencia de este Tribunal (Becerril, 2012: 3-5).

La jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha supuesto un importante impulso para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto. Durante el desarrollo de los diferentes procedimientos –aunque la destrucción de los bienes culturales ocupa un papel secundario- se ha planteado una serie de cuestiones, en algunos casos controvertidos por el alcance que pueden adquirir en el marco del Derecho Internacional Humanitario. Por un lado, la posibilidad de incluir el “genocidio cultural” como violación grave contra los bienes culturales. Esta cuestión fue planteada en el caso Radislav Krstić, pero no llegó a prosperar porque los miembros del Tribunal consideraban que la intencionalidad no puede considerarse como un elemento constitutivo de genocidio en los casos de destrucción del patrimonio cultural. Por otro lado, el establecimiento en el caso Tadić de dos condiciones para la aplicación de los artículos 2,3 y 5 del Estatuto: la existencia de un conflicto armado y la existencia de un nexo entre los actos cometidos y el conflicto (Becerril, 2012: 6). Y por último, de los procesos que hacían especial referencia a la destrucción del patrimonio cultural durante el conflicto, se extraen las siguientes particularidades. En primer lugar, que la destrucción o grave daño de bienes culturales y religiosos con intención discriminatoria, constituye un ataque contra la identidad de un pueblo. En este sentido, se pronuncia el Tribunal en el caso Blaškić, señalando que “la persecución puede, por lo tanto, darse en forma de confiscación y destrucción de viviendas y negocios particulares, edificios simbólicos o medios de subsistencia pertenecientes a la población musulmana de Bosnia-Herzegovina”

(Becerril, 2012: 7). También lo hará en el caso Kordić&Čerkez, en cual declara que cuando los actos son perpetrados con intención discriminatoria “equivale a un ataque contra la identidad religiosa de un pueblo. Como tal, manifiesta una pura expresión de la noción de crímenes contra la humanidad” (Becerril, 2012: 8). En segundo lugar, se establece los elementos específicos del delito para que se den las violaciones en el caso Đorđević. Por un lado, que se destruyan establecimientos dedicados a la religión. Y por otro lado, que no estén ubicados cerca de objetivos militares. Este último elemento es cuestionado por su ambigüedad en el caso Blaškić por no especificar la distancia que debe mediar entre el bien cultural y el objetivo militar; y no esclarecer las razones por las cuales la cercanía justificaría un ataque directo. Y en tercer lugar, los casos de Jokić y Strugar, en el que se enjuicia el bombardeo del Casco Viejo de Dubrovnik, son los más importantes para el desarrollo de la materia. Por un lado, suponen un acercamiento del derecho de los bienes culturales a las disposiciones de la Convención de La Haya de 1954, y de su 2º Protocolo. Y por otro, se menciona la protección especial de esta zona por dos razones: que sea un lugar de gran notoriedad cultural, e inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial –que conlleva un régimen especial de protección- (Becerril, 2012: 13-20).

Por tanto, de la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en relación a la protección de los bienes culturales se deriva las siguientes conclusiones. Primero, las sentencias –en algunos casos- han supuesto un retroceso en la protección de los bienes culturales porque se alejan de las disposiciones de la Convención de La Haya de 1954 y los fines militares siguen prevaleciendo por encima de la protección. Segundo, se observa un acercamiento –a pesar

de los presupuestos anteriores-, especialmente del artículo 3.d del Estatuto a las normas convencionales actuales –la Convención de La Haya de 1954 y el Segundo Protocolo-. Y tercero, se comienza a asociar la destrucción de los bienes culturales de un pueblo con sus derechos fundamentales. Esta circunstancia ha supuesto un interesante cambio en la percepción de la protección de los bienes culturales y un avance en la codificación del Derecho Internacional Humanitario.

6. Conclusiones

La destrucción de la Biblioteca de Sarajevo es la imagen más representativa de la guerra de los Balcanes porque fue la destrucción del símbolo de la ciudad, de su historia, y de su pasado. La cultura es una parte intrínseca e inseparable del desarrollo humano como miembro de una comunidad. Los seres humanos necesitamos símbolos para existir, símbolos que crean un sentimiento de pertenencia. Muchos de éstos, proceden del imaginario colectivo –música, cine, arte, espacios culturales- cuya destrucción nos deja desamparados ante una sociedad globalizada e impersonal-. Por tanto, el patrimonio cultural es elemento de unión de una sociedad que comparte una tradición histórica común, y por consiguiente, donde la memoria se reproduce. Por ello, debe ser reconocido como un derecho humano, y protegido como tal.

En este caso, la cultura e historia del otro se interpone en el camino de un proyecto apoyado por la idea de un poder, basado en postulados de una “identidad superior” encarnada en la idea de la “Gran Serbia”. Como en otros casos de la Historia, se adopta un pasado legendario para legitimar determinadas actuaciones, mientras el pueblo se embarca en una lucha encarnizada, vendida bajo unas premisas incorrectas, guiadas por los

extremistas clásicos, que rompen con la convivencia establecida durante siglos en esta región. Ante esto, se podría pensar que el nacionalismo es el “malo de la película”, pero sólo lo es cuando es utilizando de forma excluyente, dirigido políticamente, por las grandes élites gobernantes, que no representa el sentir general del pueblo de los Balcanes.

No obstante, estas concepciones han sido la justificación para la destrucción de los bienes culturales en este conflicto. Paradójicamente, a pesar de su significación secundaria por parte de la comunidad, suelen ser los primeros objetivos a atacar, convirtiéndolos en sujetos activos de las sociedades. ¿Por qué? La eliminación física del enemigo no es suficiente, se pretende borrar cualquier vestigio de su existencia, una eliminación total. En el caso balcánico, se realiza mediante la “limpieza étnica”. Así, se condena a la sociedad a un doble castigo, el físico y el espiritual. La destrucción de su cultura, los desarraiga para siempre.

Por tanto, la protección de los bienes culturales no sólo se refiere a la adopción de disposiciones que garanticen su integridad material, sino que requiere el cuidado de aspectos muchos más profundos y de gran calado para la sociedad. Se pretende preservar a los pueblos, que se identifican con esas expresiones de arte como una forma de vida. Se desea evitar que esas culturas vayan al olvido. Por ello, en los últimos tiempos, están apareciendo conceptos como “etnocidio”, “genocidio cultural” o “memoricidio”, como manifestaciones de los ataques indiscriminados sobre los bienes culturales en el marco de un conflicto armado, amparados en la consecución de una uniformidad y un ideal preestablecido – en mi opinión ficticio- por el poder dominante. Estas concepciones se soportan con el establecimiento de un marco normativo protector dentro del Derecho Internacional

Humanitario. Esta legislación es considerablemente reciente –con muchos aspectos que matizar y mejorar aún-, y que choca frontalmente con las prioridades estatales en contextos de conflicto. Es entendible la anteposición de unos determinados valores, por encima de la

protección de los bienes culturales, pero en muchas ocasiones es difícil discernir los límites. Por ello, queda mucho camino por recorrer, no solo en la codificación de estas violaciones, sino en materia de educación y de tolerancia hacia el respecto de los bienes culturales.

Referencias bibliográficas

Apaydin, Veysel (2020) The interlinkage of cultural memory, heritage and discourses of construction, transformation and destruction, en Apaydin, Veysel (Ed.), *Critical Perspectives on Cultural Memory and Heritage: Construction, Transformation and Destruction*, UCL Press, pp. 13–30, disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctv13xpsfp.7> (consultado el 23 de abril de 2021).

Avilés Flores, Pablo (2011) El patrimonio cultural. Guerra, reconstrucción y valoración, *Revista de la Inquisición*, N° 15, pp. 87-118, disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-I-2011-10008700118 (consultado el 24 de abril de 2021).

Badenes Casino, Margarita (2005) *La protección de los bienes culturales durante el conflicto armados. Especial referencia al conflicto armado en el territorio de la antigua Yugoslavia*, Valencia, Universidad de Valencia.

Berbejo García, Romualdo y Gutierrez Espada, Cesáreo (2007) *La disolución de Yugoslavia*, Navarra, Universidad de Navarra.

Blazina, Vesna (1996) Mémoicide ou la purification culturelle: la guerre et les bibliothèques de Croatie et de Bosnie-Herzégovine, *Documentation et bibliothèques*, Vol. 42, N°4, pp. 149-163. Disponible en: <https://doi.org/10.7202/1032995ar> (consultado el 6 de junio de 2021).

Caamiña Domínguez, Celia M. (2004) La protección internacional de los bienes culturales en tiempos de guerra, *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, N° 3, pp. 73-107, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/824/82400302.pdf> (consultado el 26 de febrero de 2021).

Finci, Petar y Coulson, Steve (2016) *Dubrovnik and Crimes against Cultural Heritage*, ICTY Outreach Programme, disponible en <https://www.icty.org/en/outreach/documentaries/dubrovnik-and-crimes-against-cultural-heritage> (consultado el 20 de abril de 2021).

González San Ruperto, Marta (2009) El papel de la propaganda en la desintegración de Yugoslavia, *Redes.com: revista de estudios para el desarrollo social de la Comunicación*, N° 5, pp. 97-122, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/281926> (consultado 27 de abril de 2021).

González-Varas, Ignacio (2000) *Conservación de bienes culturales: teoría, historia, principios y normas*, Madrid, Cátedra.

Guardiola, José Antonio (2012) Cicatrices de Sarajevo, *En Portada*, disponible en <https://www.rtve.es/alacarta/videos/en-portada/portada-cicatrices-sarajevo/1445862/> (consultado el 13 de mayo de 2021).

Kumar Sinha, Manoj (2005) Hinduism and international humanitarian law, *International Review of the Red Cross*, Vol. 87, N° 858, pp. 285-294, disponible: https://international-review.icrc.org/sites/default/files/irrc_858-4.pdf (consultado el 3 de marzo de 2021).

Lehmann-Haupt, Hellmut (1954), *Art Under a Dictatorship*, en Merryman John H. y Elsen, Albert, *Law, Ethics and the Visual Art 2002, Frederick, MD*, Kluwer Law International, pp. 638-643.

Lostal Becerril, Marina (2012) La protección de los bienes culturales en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, Nº 24, pp. 1-25. Disponible en: <http://www.reei.org/index.php/revista/num24/notas/proteccion-bienes-culturales-tribunal-penal-internacional-para-ex-yugoslavia> (consultado el 6 de junio de 2021).

Marvin, Harris (2006) *Antropología Cultural*, Madrid, Alianza Editorial.

Merryman, John H. y Elsen, Albert (2002) *Law, Ethics and the Visual Art*, Frederick, MD, Kluwer Law International.

Miles, Margaret M. (2006) Cicero's persecution of Gaius Verres: a Roman View of Ethics of Acquisition of Art, *International Journal of Cultural Property*, Vol. 11, Nº 1, pp. 28-49, disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0940739102771567> (consultado el 3 de marzo de 2021).

O'Keefe, Roger (2006) *The Protection of Cultural Property in Armed Conflict*, Cambridge, Cambridge University Press, disponible en: <https://doi:10.1017/CBO9780511494260> (consultado el 3 de marzo de 2021).

Riedlmayer, Andrés J. (2007) Crimes of War, Crimes of Peace: Destruction of Libraries during and after the Balkan Wars of the 1990s, *Library Trends*, Vol. 56, Nº 1, pp. 107-132. Disponible en: <https://doi:10.1353/lib.2007.0057> (consultado el 9 de junio de 2021).

Rielg, Alois ([1903], 1999) *El culto moderno a los monumentos. Caracteres y origen*, Madrid, Visor.

Taibo, Carlos (2018) *La desintegración de Yugoslavia*, Madrid, Cántara.

Verry, Pietro (1985) The condition of cultural property in armed conflict (I): From Antiquity to World War II, *International Review of the Red Cross*, N°245, pp. 67-85. Disponible en: <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/S0020860400022300a.pdf> (consultado el 3 de marzo de 2021).

Vrdoljak Filipa, Ana (2011) Cultural Heritage in Human Rights and Humanitarian Law, en Ben-Naftali, Orna (Ed.), *International Humanitarian Law and International Human Rights Law*, Oxford, Oxford University Press, pp. 250-302, disponible en: <https://doi:10.1093/acprof:oso/9780191001604.003.0007> (consultado el 24 de abril de 2021).

Walasek, Helen (2019) Cultural heritage and memory after ethics cleansing in post-conflict Bosnia-Herzegovina, *International Review of the Red Cross*, Vol. 101, Nº 1, pp. 273-294, disponible en: <https://doi:10.1017/S1816383119000237> (consultado el 25 de abril de 2021).

Walasek, Helen (2020) Bosnia and the destruction of identity, *Critical Perspectives on Cultural Memory and Heritage. Construction, transformation and destruction*, UCL Press, pp. 224-238, disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctv13xpsfp.19> (consultado el 25 de abril de 2021).

Legislación y jurisprudencia

Convención de La Haya de 14 de mayo de 1954 sobre Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. En http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.htm (consultado el 1 de marzo de 2021).

Convención II de La Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y Reglamento anexo. En http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1851920/II_convenio_de_la_haya_de_1899.pdf (consultado el 1 de marzo de 2021).

Estatuto de Roma. En [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. En <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalTribunalForTheFormerYugoslavia.aspx> (consultado el 1 de marzo de 2021).

IV Convenio de Ginebra de 1949. En <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

Protocolo I Adicional de 1977 de los Convenios de Ginebra. [En línea]: <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977> (consultado el 1 de marzo de 2021).

Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del empleo de minas, armas trampas y otros artefactos. En <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdl6e.htm> (consultado el 1 de marzo de 2021)

Protocolo III sobre Prohibiciones o Restricciones del empleo de armas incendiarias. En <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1980-cccw-protocol-3-5tdm2u.htm> (consultado el 1 de marzo de 2021).

Reglamento anexo al IV Convenio de 1907 sobre leyes y costumbres de guerra. En <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1907-regulations-laws-customs-war-on-land-5tdm39.htm> (consultado el 1 de marzo de 2021).

Segundo Protocolo a la Convención de La Haya sobre Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. En http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (consultado el 1 de marzo de 2021).

Prosecutor v. Blaškić (IT-95-14-T), Trial Chamber, 3 March 2000, párr. 227. En <https://www.icty.org/x/cases/blaskic/tjug/en/bla-tj000303e.pdf> (consultado el 25 de junio de 2021).

Prosecutor v. Radislav Krstić (IT-98-33-T), Trial Chamber, 2 August 2001, párr. 576. En <https://www.icty.org/x/cases/krstic/tjug/en/krs-tj010802e.pdf> (consultado el 25 de junio de 2021).

PROCESO EDITORIAL ▶ EDITORIAL PROCESS INFO

Recibido: 09/08/2021 Aceptado: 30/12/2021

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO ▶ HOW TO CITE THIS PAPER

Expósito Sutil, Ana (2021) Memoricidio. La destrucción de los bienes culturales en Bosnia-Herzegovina durante el conflicto de los Balcanes. *Revista de Paz y Conflictos*, Vol.14(1), 213-228.

SOBRE LOS AUTORES ▶ ABOUT THE AUTHORS

Licenciada en Derecho por la Universidad de Granada, Máster Universitario en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada. Actualmente, cursando el último año del Grado de Historia en la Universidad de Granada.